

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DOCENCIA

EOI imparte enseñanzas orientadas a proporcionar una formación cualificada de carácter teórico y práctico a titulados universitarios, directivos, profesionales, emprendedores y empresarios. EOI precisa que sus docentes sean profesionales en activo que desarrollan su actividad en otras entidades (directivos de empresas, empresarios, profesionales liberales...) y puedan aportar sus conocimientos y su experiencia práctica en el mundo empresarial, manteniendo de manera absoluta su autonomía profesional.

La diversidad en la actividad formativa que EOI desarrolla, tanto en tipología como en metodología docente y en la duración de los programas formativos, implican que EOI no pueda definir el número concreto de actividades formativas que se llevarán finalmente a efecto y, por tanto, sólo puede definir sus necesidades de docencia a contratar a medida que se inician los diferentes programas formativos.

Con el fin de disponer de una base de datos actualizada de la que formen parte profesionales personas físicas que cumplan unos determinados requisitos necesarios para una docencia de calidad y acordes con los valores de EOI se desarrolla un Procedimiento de Homologación de profesionales para la docencia.

En este documento se describe el Procedimiento de Homologación de personas físicas para la prestación de servicios docentes en las diferentes actividades formativas de EOI (en adelante Homologación).

1. OBJETIVOS DE LA HOMOLOGACIÓN

Los objetivos de la Homologación son:

- Evaluar de forma objetiva la cualificación profesional de los candidatos con carácter previo a su posible contratación como docentes.
- Disponer de una base de datos actualizada de potenciales docentes externos a partir de la cual realizar posibles contrataciones.

En la Homologación se garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia a personas físicas cualificadas.

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA HOMOLOGACIÓN

La Homologación habilita para impartir docencia en programas formativos de EOI.

Las personas homologadas forman parte de la base de datos de EOI a partir de la cual se realiza la contratación de servicios docentes.

La Homologación no implica contratación de las personas homologadas, por lo que no existe un alcance mínimo de contratos que deriven de la homologación.

La condición de "Profesorado Externo de EOI" se adquiere mediante la realización efectiva de docencia.

Fecha de aprobación: 27/02/2026

- 9 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQUHZIEH44X4O5U7HGECEGJY	Fecha	04/03/2026 16:54:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7RQUHZIEH44X4O5U7HGECEGJY	Página	9/26	

3. REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN

Pueden solicitar la Homologación **personas físicas** en su propio nombre.

Para ser homologado se deben cumplir los siguientes requisitos:

- **Título universitario o ciclo formativo de grado superior.**
- Mínimo de **cinco años de experiencia profesional.**
- Mínimo de **dos años de experiencia profesional en la materia de conocimiento** en que se solicita la homologación **en los últimos cinco años.**

La homologación se concede en determinadas materias de conocimiento en función de la experiencia del solicitante.

EOI definirá las materias de conocimiento en las que precisa homologar profesionales en cada momento. Ningún profesional podrá ser homologado por EOI en más de cinco materias de conocimiento.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La información relativa al Procedimiento de Homologación está disponible en el Perfil del Contratante de EOI.

La presentación de solicitud se realiza cumplimentando electrónicamente el formulario disponible en <https://homologacion.eoi.es> y adjuntando electrónicamente la documentación requerida.

La solicitud debe incluir la siguiente **documentación**:

- Documento Nacional de Identidad (o equivalente para extranjeros).
- Títulos académicos.
- Vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, con una fecha anterior máxima de 30 días. En caso de extranjeros aportar documento equivalente.
- Modelo acreditativo de la experiencia profesional y docente actualizado, se puede descargar desde <https://homologacion.eoi.es>

La solicitud se cumplimenta en formato electrónico, en idioma castellano y la documentación se aporta en castellano.

EOI se reserva el derecho de exigir los originales para cotejar las copias electrónicas enviadas. La documentación requerida a los solicitantes puede ser comprobada por EOI en cualquier momento previo o posterior a la Homologación.

Una vez cumplimentada correctamente y enviada, el solicitante recibe mediante correo electrónico la solicitud realizada.

Si se observan defectos en la solicitud, se comunican mediante correo electrónico al solicitante, interrumpiéndose el proceso de solicitud hasta que se produzca su subsanación.

El solicitante puede consultar en cualquier momento el **estado de su solicitud** a través de la aplicación informática.

Fecha de aprobación: 27/02/2026

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQUHZIEH44X4O5U7HGECGJY	Fecha	04/03/2026 16:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7RQUHZIEH44X4O5U7HGECGJY	Página	10/26



5. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

La Comisión de Homologación **es competente para el examen y valoración de las solicitudes recibidas**.

La Comisión de Homologación tiene las siguientes **funciones**:

- Analizar la documentación presentada por los solicitantes para verificar si se ajusta a los requisitos del Procedimiento acordando, en su caso, solicitar las subsanaciones que procedan.
- Proponer las homologaciones a la Dirección General de EOI para su aprobación.

La Comisión de Homologación es una comisión delegada de la Comisión Académica de EOI compuesta por el presidente de la Comisión Académica, un secretario y al menos un vocal. Por acuerdo de su presidente, a las reuniones de la Comisión pueden incorporarse, con voz pero sin voto, asesores especializados.

La Comisión se reunirá, al menos, cada 3 meses.

Dentro de las competencias de valoración de las solicitudes recibidas, la Comisión de Homologación podrá eximir del cumplimiento de algunos de los requisitos, valorando otros méritos del solicitante que los suplan. Como ejemplo, de carácter enunciativo y no limitativo, la posesión de una amplia experiencia profesional podrá suplir a la ausencia de titulación requerida, o la ausencia de experiencia profesional mínima se podrá convalidar por la posesión de una titulación específica en un campo de conocimiento novedoso. Estas circunstancias deberán de estar suficientemente motivadas.

6. COMUNICACIÓN DE RESULTADO

Las **homologaciones concedidas** se notifican al solicitante mediante correo electrónico.

Las **homologaciones denegadas** se comunican al solicitante mediante correo electrónico. El solicitante puede volver a solicitar de nuevo la homologación, siempre y cuando se aporte nueva información.

La denegación de la homologación puede ser impugnada ante la jurisdicción civil.

7. PERÍODO DE VIGENCIA DE LA HOMOLOGACIÓN

La homologación se otorga para un período de cuatro años.

Una vez finalizado dicho periodo de cuatro años, el profesional que haya desarrollado actividades de docencia en dicho periodo y que haya obtenido una valoración positiva por parte de EOI, podrá prorrogar su situación de homologado durante dos años más. Con el mismo método y de manera sucesiva podrá seguir prorrogando su homologación en periodos siempre bienales.

EOI puede retirar la homologación, en cualquier momento, por alguna de las siguientes causas:

- Establecimiento de un procedimiento de homologación docente diferente.
- Incumplimiento, puntual o no, de las CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES o los acuerdos para la prestación de servicios docentes.
- Incumplimiento de las condiciones que sirvieron de base para la homologación.

Fecha de aprobación: 27/02/2026

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQUHZIEH44X4O5U7HGECEGJY	Fecha	04/03/2026 16:54:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7RQUHZIEH44X4O5U7HGECEGJY	Página	11/26	

- Realización de la docencia por una persona distinta de la persona homologada requerida sin autorización previa de EOI.
- La no realización de actividades de docencia en el periodo indicado.

La retirada de homologación se comunica por escrito. La pérdida de la homologación constituye causa automática de resolución de los acuerdos y contratos vigentes.

8. SERVICIOS DOCENTES

EOI, en función de sus necesidades y del perfil profesional de las personas homologadas, selecciona posibles docentes y contacta con ellos a través de los datos de contacto facilitados.

La docencia es encargo específico de EOI que acuerda con la persona homologada la docencia a realizar.

Las personas homologadas conciertan libremente con EOI los lugares de prestación del servicio en cada caso concreto.

9. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Las personas homologadas se comprometen a la ejecución de la docencia con sujeción a lo dispuesto en las CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES.

Los acuerdos derivados de la homologación tienen carácter de contrato.

EOI facilita información sobre procedimientos de contratación y procedimientos operativos para la ejecución de la docencia que se solicite.

10. TRATAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto tanto en la normativa española de protección de datos de carácter personal como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales del solicitante serán tratados por FUNDACIÓN EOI, F.S.P. (en adelante, EOI) con la finalidad de tramitar y evaluar su solicitud de homologación profesional solicitada a través del formulario electrónico <https://homologacion.eoi.es/> para poder impartir cursos de formación EOI, así como para mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que se deriven del resultado de las mismas.

Estos tratamientos de datos son necesarios para la aplicación de medidas precontractuales (toma de decisiones previa a la contratación y verificación de requisitos exigidos) así como para la satisfacción de los intereses legítimos perseguidos por ambas partes. La base legítima de estos tratamientos será su consentimiento.

El solicitante se obliga a mantener actualizados los datos facilitados a EOI y comunicar a EOI cualquier modificación que se produzca en los mismos. Los solicitantes deberán mantener actualizados en todo momento los datos proporcionados a EOI. Los solicitantes pueden acceder a sus datos y modificarlos a través de la aplicación informática (acceso desde <https://homologacion.eoi.es/>) o mediante correo electrónico a homologacionprofesor@eoi.es.

Fecha de aprobación: 27/02/2026

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQUHZIEH44X4O5U7HGECEJY	Fecha	04/03/2026 16:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7RQUHZIEH44X4O5U7HGECEJY	Página	12/26



Para la realización de estas gestiones, los datos personales serán publicados en la web www.eoi.es/homologacion/ y/o comunicados a los Organismos y Administraciones públicas que corresponda.

Para poder tramitar las solicitudes de homologación de profesorado y gestionar sus datos personales, la entidad puede utilizar servicios de terceros proveedores que se encuentren fuera del Espacio Económico Europeo en países que ofrecen un nivel adecuado de protección ya que se han suscrito acuerdos que salvaguardan la seguridad de los datos de carácter personal en los términos establecidos en la normativa europea.

El solicitante consiente el tratamiento de sus datos con estos fines.

Siempre que así lo estime, el solicitante tiene derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, suprimirlos o portarlos, limitar su tratamiento u oponerse al mismo dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P., Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040-Madrid o a protecciondedatos@eoi.es.

Para más información relativa al tratamiento y a protección de datos, consulta el enlace web: <https://www.eoi.es/es/politica-de-privacidad-aviso-legal>.

11. DATOS DE CONTACTO

Los interesados que necesiten recabar información adicional o resolver incidencias que puedan surgir durante el proceso de homologación pueden dirigirse mediante correo electrónico a homologacionprofesor@eoi.es.

Fecha de aprobación: 27/02/2026

- 13 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQUHZIEH44X4O5U7HGECGJY	Fecha	04/03/2026 16:54:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7RQUHZIEH44X4O5U7HGECGJY	Página	13/26

